

Los Profesores restantes, exceptuando los miembros del Equipo Directivo y los Jefes de Departamento, desarrollarán las funciones de apoyo a la tutoría que determine la Jefatura de Estudios.

El Jefe de Estudios coordinará el trabajo de los tutores, para ello mantendrá las reuniones periódicas necesarias.

Artículo 35.— Funciones del Profesor Tutor.

Las funciones del Profesor Tutor son:

- a) Informar a los alumnos sobre la finalidad de la Tutoría.
- b) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades y alternativas educativas y profesionales.
- c) Conocer la actitud del alumno ante el trabajo escolar, en general y por materias, y, en su caso, realizar y favorecer las actuaciones que permitan un cambio positivo para el alumno.
- d) Efectuar un seguimiento continuo de las evaluaciones de sus alumnos, comentando con cada uno de ellos los resultados.
- e) Coordinar con los alumnos y profesores del Grupo las actividades docentes y complementarias, facilitando la integración de los alumnos en el grupo y fomentando su participación en las actividades del Centro.
- f) Conocer las incidencias de los alumnos a su cargo en la realización de su actividad docente, informando a los padres de los alumnos menores de 18 años, de la asistencia a clase de sus hijos, de su rendimiento académico y sus dificultades, y conducta.
- g) Informar a los padres o tutores de los alumnos sobre aspectos de la vida del Centro y del propio servicio de tutoría.
- h) Realizar las tareas administrativas que dentro de la programación docente les encomiende la Jefatura de Estudios.

Artículo 36.— Atención de las funciones de Tutoría.

El horario del Profesor Tutor incluirá el tiempo de permanencia en el Centro destinado a la atención de padres o tutores de los alumnos y a la de los propios alumnos, que determine la programación anual del Centro y las normas dictadas al efecto por la Administración Educativa, sin perjuicio, que en cualquier caso y en función de las necesidades los padres o alumnos deban ser atendidos en sus consultas.

Estas horas de tutoría se consignarán en los horarios individuales del Profesor y serán comunicadas a padres y alumnos al comenzar el curso académico, no eximiendo este horario de las horas lectivas establecidas.

TITULO IIIº.— DEL PROFESORADO

Capítulo Iº.— Funciones, derechos y deberes

Artículo 37.— Funciones.

Los Profesores del Centro, tienen asignados la responsabilidad directa y fundamental del ejercicio de las funciones educativas y didácticas en el desarrollo del Proyecto curricular del Centro.

Artículo 38.— Derechos.

Los Profesores, y sin perjuicio de la legislación aplicable a su relación de servicios, dictadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a las funciones docentes dictadas por la Administración educativa, tienen derecho a:

- a) Impartir la enseñanza con plena libertad, dentro de los objetivos básicos del Proyecto Educativo del Centro y de su Programación General.
- b) Ejercer, dentro de los límites de la normativa aplicable, las funciones disciplinarias necesarias para el normal desarrollo de las actividades académicas y complementarias.
- c) Recibir, en el ejercicio de su actividad docente, la debida consideración y respeto por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
- d) Ejercitar el derecho de elección activo y pasivo para la formación de los Organos de Gobierno del Centro, participando en la gestión del Centro, a través de los Organos de representación.
- e) Ser informados de las disposiciones oficiales que les afecten y que se reciban en el Centro.
- f) Optar por los horarios docentes, de acuerdo con la Programación General Anual del centro y con las disposiciones dictadas por la Administración Educativa.
- g) Utilizar los medios didácticos del Centro, de acuerdo con las normas que se dicten al efecto.
- h) Siempre que el normal funcionamiento de las actividades docentes lo permita, y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable dictada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, los Profesores, podrán obtener licencia para actuar en conciertos y asistir a cursos y conferencias.

La concesión de estos permisos, a propuesta del interesado, será presentada por la Dirección del Centro, debidamente informada a la autorización de los órganos competentes en materia de personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a la misma se acompañará el Programa de recuperación de las horas lectivas correspondientes, y la incidencia de la actividad en la formación del Profesor y el beneficio que puede representar para los alumnos y la buena imagen profesional del Centro.

Salvo en los supuestos de actividades aprobadas en la Programación Anual del Centro, dentro, en su caso, del Plan de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, la realización de las actividades citadas tendrá carácter excepcional y su concesión no eximirá al interesado del cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con la legislación en materia de incompatibilidades por el ejercicio de actividades públicas o privadas.

Artículo 39.— Deberes.

Los Profesores que presten servicios en el Centro, estarán sujetos en

su relación de servicios a las disposiciones de aplicación de la legislación sobre el ejercicio de la Función Pública en general y docente en particular, dictada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, o por la Administración Educativa.

En particular tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir puntualmente con el horario lectivo aprobado y asistir a las sesiones de los Organos Colegiados del Centro, en los que participen o de los que sean miembros.
- b) Prestar la información a los Organos de Coordinación docente, colegiados y unipersonales para el correcto ejercicio de las funciones que estos tienen asignadas.
- c) Participar en el desarrollo de las actividades complementarias que se establezcan en la Programación Anual del Centro.
- d) Justificar, de acuerdo con los requisitos y los procedimientos establecidos con carácter general por la Comunidad Autónoma de La Rioja, las faltas de asistencia en el cumplimiento de sus obligaciones, proponiendo y sometiendo a la Jefatura de Estudios un plan de recuperación, cuando ello sea necesario.
- f) Efectuar la evaluación de los alumnos con objetividad, cumplimentando la documentación necesaria para ello, participando en las sesiones de evaluación.
- g) Colaborar con los Organos de Gobierno del Centro en el mantenimiento y cuidado de los medios materiales adscritos al funcionamiento del Centro, notificando a la Secretaría o a la Jefatura de Estudios cualquier anomalía o desperfecto.
- h) Programar y notificar con la suficiente antelación a los alumnos el día y la hora de celebración de los exámenes o pruebas de evaluación.
- i) Colaborar en la enseñanza de materias afines a su especialidad, cuando el número de alumnos matriculados en su propia especialidad, resulte insuficiente para cubrir la respectiva jornada lectiva y así se considere.

Artículo 40.— Cumplimiento del horario por parte del Profesorado.

El control de asistencia del Profesorado corresponde al Jefe de Estudios. En caso de ausencia de un Profesor por cualquier circunstancia, el Jefe de Estudios adoptará las medidas conducentes a velar por el orden y buen funcionamiento del Centro.

La Dirección del Centro deberá remitir a la Secretaría General para la Educación, del Gobierno de La Rioja, u órgano que lo sustituya en sus funciones, antes del día 5 de cada mes, los partes de incidencias relativos al mes anterior, elaborados por el Jefe de Estudios.

En los modelos habituales se incluirá las ausencias o retrasos referidos a las horas de obligada permanencia en el Centro, de acuerdo con su horario personal, con independencia de que esté o no justificada la ausencia.

Cualquier ausencia que se produzca deberá ser notificada por el Profesor correspondiente al Jefe de Estudios a la mayor brevedad. En todo caso, e independientemente de la tramitación de los partes de baja médicos preceptivos, el Profesor deberá cumplimentar y entregar al Jefe de Estudios los justificantes correspondientes el mismo día de su reincorporación al Centro.

Ante cualquier falta o retraso injustificados a juicio del Jefe de Estudios, el Director comunicará por escrito al Profesor correspondiente que pone este hecho en conocimiento de la Secretaría General para la Educación, u órgano que la sustituya en sus funciones, para iniciar el procedimiento de deducción de haberes, y si se tratara de una falta, el inicio de la tramitación del expediente disciplinario correspondiente. Ambas comunicaciones las realizará el Director en el plazo máximo de tres días.

Artículo 41.— Régimen disciplinario.

El Régimen disciplinario aplicable a los Profesores será el determinado para los funcionarios públicos y el personal de carácter laboral, dispuesto por la legislación aplicable.

TITULO IVº.— REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 42.— Proyecto educativo del Centro.

El equipo Directivo elaborará el proyecto educativo del Centro de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Escolar y las propuestas realizadas por el Claustro.

El proyecto educativo del Centro será aprobado y evaluado por el Consejo Escolar.

En su elaboración se tendrán en cuenta las disposiciones dictadas al efecto por la Administración Educativa.

Artículo 43.— Proyecto curricular.

El Proyecto Curricular de Centro es un conjunto de decisiones articuladas que permiten concretar el Diseño Curricular Base y las propuestas de las Comunidades Autónomas con competencias educativas en proyectos de intervención didáctica, adecuadas a un contexto específico.

Esta concreción la hace el equipo docente ya que sólo él posee suficiente información para poder interpretar el Diseño Curricular Base y las correspondientes directrices autonómicas, desarrollándolo de forma adecuada a su situación.

La función básica del Proyecto Curricular de Centro es garantizar la adecuada progresión y coherencia en la enseñanza de los contenidos educativos a lo largo de la escolaridad. Para ello es necesaria la definición de unos criterios básicos y comunes que orienten la secuenciación de los contenidos, de acuerdo con las características específicas de los alumnos. Igualmente es importante que los criterios de agrupación y tratamiento de contenidos, de organización del espacio y del tiempo, de selección de